RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0069-2024-DP/PAD

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 086-2024-DP/ADHPD-PDEPRODIS emitido por el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Memorando N° 148-2024-DP/ADHPD emitido por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, el Informe N° 561-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 606-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 148-2024-DP/ADHPD de fecha 12 de agosto de 2024, en virtud a lo comunicado a través del Memorando N° 086-2024-DP/ADHPD-PDEPRODIS del 02 de agosto de 2024, el Adjunto de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad informa a la Primera Adjuntía lo siguiente: *"(…) la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) ha*

extendido una invitación a la abogada María Isabel León Esteban para participar en las sesiones presenciales del Curso de Educación en Derechos Humanos en la ciudad de Bogotá – Colombia del 19 al 22 de agosto inclusive. (…) este curso se ha venido desarrollando en coordinación con nuestra institución (…)", por lo que, contribuirá significativamente a la consolidación de la Red de Educación en Derechos Humanos de la FIO;

Que, asimismo, refiere que *"(…) el viaje no irrogará gasto alguno a la Defensoría del Pueblo, puesto que se cubrirán los gastos de pasajes aéreos, alimentación y alojamiento"*;

Que, mediante el Informe N° 561-2024-DP/OGDH de fecha 16 de agosto de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 446-2024-DP/PAD de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluyó lo siguiente: *"La abogada María Isabel León Esteban, comisionada del Programa de Promoción y Defensa de las Personas con Discapacidad, ha sido invitada para participar en las sesiones presenciales del Curso de Educación en Derechos Humanos, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá – Colombia, del 19 al 22 de agosto de 2024. El viaje en comisión de servicios no irrogará gastos a la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con el Informe N° 606-2024-DP/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta de interés institucional que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios del 19 al 22 de agosto de 2024, inclusive, considerando el itinerario del viaje, a la servidora María Isabel León Esteban del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, quien ha sido invitada por el Secretario Técnico de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) para participar en las sesiones presenciales sobre formulación de proyectos en el "Curso Internacional de Educación en Derechos Humanos: Fortaleciendo vínculos para la promoción y defensa de nuestros derechos" organizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia, en conjunto con la FIO y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, el mismo que no irrogará gastos a la Institución de acuerdo a los antecedentes alcanzados."*;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional emitir el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales d), q) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios a la servidora **María Isabel LEÓN ESTEBAN** del Programa de

Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, por el periodo del 19 al 22 de agosto de 2024, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para participar en las sesiones presenciales sobre formulación de proyectos en el "Curso Internacional de Educación en Derechos Humanos: Fortaleciendo vínculos para la promoción y defensa de nuestros derechos", en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoría del Pueblo